



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 15 FEB 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 111001310300320200026400

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se dispone:

1. Tener en cuenta que dentro de la oportunidad procesal la llamada en garantía, contestó el llamamiento, para lo cual se opuso y formuló las excepciones perentorias.
2. Asimismo, se advierte que el traslado de tal contestación se surtió bajo los lineamientos del parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, sin que se hubiese presentado réplica alguna por parte de los demás sujetos procesales.
3. Advertir a las partes que se deben estar a lo resuelto en providencia de esta misma data, a través de la cual se resuelve la petición de reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE (3),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 15 hoy <b>16 FEB 2022</b></p> <p><b>YLA</b> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
---

F.C.